

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA FILMOTECA DE ANDALUCÍA

EXPEDIENTE: CONTR 2023 721101

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA FILMOTECA DE ANDALUCÍA

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 27 de julio de 2023, mediante Acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se inicia expediente de contratación del servicio de limpieza de la Filmoteca de Andalucía motivado, a tal efecto, por la memoria justificativa, de fecha 26 de julio de 2023, suscrita por el Gerente de la Filmoteca de Andalucía.

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento ordinario abierto simplificado abreviado, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021; el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185), y cuyos Anexos se informan por la Asesoría Jurídica de Córdoba el día 14 de agosto de 2023 (nº de informe: INF- 2023/88).

SEGUNDO.- Con fecha 21 de septiembre de 2023 es intervenido el correspondiente documento "A" de autorización del gasto, por importe de 45.544,16 € con cargo a la siguiente posición presupuestaria 1600033608 G/45H/22700/14 01.

TERCERO.- El día 26 de septiembre de 2023, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado.

CUARTO.- Con fecha 26 de septiembre de 2023 se publica en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la convocatoria de licitación de este contrato.

Seguidamente, con fecha 27 de septiembre de 2023, mediante Resolución de esta Delegación Territorial se determina la composición de la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verifica a través del Servicio de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), que ha participado en el procedimiento de licitación las siguientes empresas:

1. ALTASO 2000 SL
2. GESTION DE SERVICIOS AH SL

EDUARDO LUCENA ALBA		14/11/2023 13:28:19	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwPbaL64piZ9GZUDn6u51R1z821	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. CONTRATAS SERVILIM SOCIEDAD LIMITADA
4. BALAN DOS TRES, S.L.
5. SERVICIOS DE LIMPIEZA LOS REMEDIOS SL
6. CLEANMART SL
7. GRUPAL MEDIO AMBIENTE SL
8. CUCUTA GESTION SLU
9. COLABORACION ANDALUZA SL
10. SERLINCO SL
11. CUIDAR-T SALUD ALS SL
12. KIWIL FACILITY SERVICES SL
13. UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.
14. LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, SOCIEDAD LIMITADA
15. GESTION Y MANTENIMIENTO ALFERRO SL
16. LISEGRAN SOCIEDAD LIMITADA
17. SOLCLECER SOCIEDAD LIMITADA
18. DELIMA SERVICIOS AUXILIARES SL

SEXTO.- El día 16 de octubre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, procediéndose, a la apertura del sobre único electrónico “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” a través de SiREC-Portal, de la distintas empresas que han concurrido a la licitación y tras el examen y calificación de la documentación presentada, y, en aplicación del lo previsto en la cláusula 10.3 y en el Anexo VII del PCAP, que remite al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, la Mesa acuerda dar audiencia a la empresa SOLCLECER SOCIEDAD LIMITADA presuntamente incurso en oferta anormalmente baja, para que justifiquen la viabilidad de la oferta presentada, así como solicitar el asesoramiento del servicio técnico correspondiente.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de octubre, se reúne la Mesa de Contratación, para la toma en consideración del requerimiento cursado a la empresa SOLCLECER SOCIEDAD LIMITADA presuntamente incurso en oferta anormalmente baja. La documentación aportada por dicha empresa, junto con el informe técnico emitido con fecha 25 de octubre de 2023 para el asesoramiento técnico, es objeto de análisis y evaluación por la Mesa de Contratación, la cual asume el contenido del informe técnico y propone al Órgano de Contratación la exclusión de la propuesta presentada por SOLCLECER SL debido a que la misma no logra cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares así como en el pliego de prescripciones técnicas, estimándose inviable la oferta desde el punto de vista económico.

Tras la exclusión establecida anteriormente en esta misma sesión, la Mesa de Contratación realiza la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas en función de la sumas de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. El resultado de dicha evaluación y clasificación se resume en el cuadro que se expone a continuación:

	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTUACIÓN				ORDEN
		PROPOSICIÓN ECONÓMICA	BOLSA HORAS	TOTAL		
B92182336 - ALTASO 2000 SL		32.000,00 €	55,43	20,00	75,43	9

EDUARDO LUCENA ALBA		14/11/2023 13:28:19	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwPbaL64piZ9GZUDn6u51R1z821	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B13970249 - GESTION DE SERVICIOS AH SL	31.459,00 €	60,75	20,00	80,75	7
B23639446 - CONTRATAS SERVILIM SOCIEDAD LIMITADA	32.400,00 €	51,50	20,00	71,50	10
B13770607 - BALAN DOS TRES, S.L.	33.000,00 €	45,60	20,00	65,60	11
B14282594 - SERVICIOS DE LIMPIEZA LOS REMEDIOS SL	37.017,00 €	6,12	20,00	26,12	17
B91162446 - CLEANMART SL	34.975,71 €	26,18	20,00	46,18	15
B10837045 - GRUPAL MEDIO AMBIENTE SL	33.993,12 €	35,84	20,00	55,84	14
B26559666 - CUCUTA GESTION SLU	35.000,00 €	25,94	20,00	45,94	16
B91053728 - COLABORACION ANDALUZA SL	29.500,00 €	80,00	20,00	100,00	1
B14208433 - SERLINCO SL	31.110,50 €	64,17	20,00	84,17	6
B67695882 - CUIDAR-T SALUD ALS SL	31.993,83 €	55,49	20,00	75,49	8
B21602966 - KIWIL FACILITY SERVICES SL	30.911,42 €	66,13	20,00	86,13	5
B41610825 - UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	30.862,18 €	66,61	20,00	86,61	4
B13148465 - LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, SOCIEDAD LIMITADA	33.000,00 €	45,60	20,00	65,60	11
B21558945 - GESTION Y MANTENIMIENTO ALFERRO SL	30.792,00 €	67,30	20,00	87,30	3
B19664176 - LISEGRAN SOCIEDAD LIMITADA	29.777,00 €	77,28	20,00	97,28	2
B42977645 - DELIMA SERVICIOS AUXILIARES SL	33.000,00 €	45,60	20,00	65,60	11

A la vista de lo anterior, se acuerda requerirle a la empresa con mejor puntuación, COLABORACIÓN ANDALUZA SL, para que aporte la documentación previa a la adjudicación.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de noviembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación para comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA SL, considerando la Mesa la validez de ésta, y acordando proponer a la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA SL, como adjudicataria del contrato de servicio de limpieza de la Filmoteca de Andalucía, elevando la propuesta al órgano de contratación en los términos previstos en la cláusula 10.4 del PCAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus importantes implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.

EDUARDO LUCENA ALBA		14/11/2023 13:28:19	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwPbaL64piZ9GZUDn6u51R1z821	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• No obstante esta previsión, el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. De tal manera, podemos concluir que la competencia para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

SEGUNDO.- En la elaboración de la presente Resolución se ha tenido en cuenta, además de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, lo previsto en el artículo 151, rubricado “Resolución y notificación de la adjudicación”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre) en adelante, LCSP; así como las previsiones procedimentales relativas al procedimiento abierto de los artículos 156 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes normas:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de limpieza de la Filmoteca de Andalucía a la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA SL por un importe de adjudicación de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (29.500,00 euros), cantidad a la que corresponde un IVA del 21% que asciende a SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS (6.195,00 euros), ascendiendo el total a TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (35.695,00 euros).

EDUARDO LUCENA ALBA		14/11/2023 13:28:19	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwPbaL64piZ9GZUDn6u51R1z821	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Formalizar el contrato con efectos desde el día 1 de diciembre de 2023.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba

Fdo.: D. Eduardo Lucena Alba

EDUARDO LUCENA ALBA		14/11/2023 13:28:19	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwPbaL64piZ9GZUDn6u51R1z821	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	